Radicado No.: 2-2026-007798
Fecha: 11-03-2026

Código validación comunicación: 664d2

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Ingeniero
Rafael Albarracin
Director de interventoría CEA
Consorcio Energía Amazonas CEA
rafael.albarracin@ceamazonas.com.co
Leticia, Amazonas

Asunto: Respuesta a comunicación 1-2026-010899 y 1-2026-011226 acerca de la solicitud de prorroga del contrato de interventoria GCC-445-2020 CEA

En atención a sus comunicaciones radicadas bajo los números 1-2026-010899 y 1-2026-011226, mediante las cuales presentan una propuesta para la prórroga y adición de actividades dentro del marco del contrato de interventoría GGC-445-2020, esta supervisión, luego de realizar el análisis preliminar de la solicitud, requiere la presentación de los siguientes documentos y aclaraciones para poder emitir una respuesta de fondo:

- Presupuesto detallado (APU) de los valores planteados para la interventoría de los trece proyectos FNCER a implementar.
- Organigrama y perfiles de profesionales a implementar dentro del proceso de interventoría para la construcción de los 13 proyectos FNCER.

Adicionalmente, solicitamos las siguientes aclaraciones:

- El seguimiento de la totalidad de las actividades contempladas en el otrosí deberá iniciarse de forma inmediata, en virtud del alcance establecido en el contrato desarrollando todas las actividades que no generen sobrecostos como lo es la verificación documental y seguimiento de la prestación del servicio de energía eléctrica.

- El tiempo de seguimiento de la actividad de Interventoria de la construcción debe extenderse hasta la liquidación y cierre financiero en el marco del otrosí 10 del contrato de concesión 052-2010. Adicionalmente el seguimiento al AOM (Administración, Operación y Mantenimiento) de las soluciones construidas.
- El documento menciona una localidad adicional, lo cual no es correcto; este proyecto se refiere a la extensión de la línea de media tensión desde la localidad de Pedrera hacia la comunidad indígena de Camaritagua.
- Para el seguimiento de la implementación y aplicación de lo dispuesto en la resolución CREG 038 de 2018, este Ministerio de Minas y Energía requiere que esta modificación no se limite solo a la CREG 038 de 2018, sino que abarque el seguimiento de toda la normatividad aplicable a la prestación del servicio de energía eléctrica dentro del área concesionada, sin que esto implique la contratación de personal adicional al ya implementado bajo el actual contrato de interventoría.
- El tiempo de la prorroga debe ser hasta el final de la concesión teniendo en cuenta el tiempo de liquidación según lo establecido en el contrato de concesión 052-2010.

Una vez recibida la totalidad de la información requerida, esta supervisión procederá a realizar el análisis correspondiente y emitirá la respuesta de fondo dentro de los términos legales establecidos.

Agradecemos remitir la documentación solicitada a la mayor brevedad posible, con el fin de dar celeridad al trámite de su solicitud.

Cordialmente,



Diego Fernando Román Dueñas

Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Juan Camilo García Ortiz
Revisó: Ana María Cairasco Agudelo, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Juan Camilo Mendoza Martínez
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas